

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por efecto de reparto del 15 de diciembre de 2022, correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva. Consta de 11 archivos en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que la señora Luz Marina De María Auxiliador Moreno Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.072.523, es portadora de la T.P. No. 49.725 del C. S. de la J., se encuentra vigente. Mediante Acuerdo CSJANTA 263 del 2 de diciembre de 2022, se ordenó el cierre extraordinario y la suspensión de términos procesales del 14 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive; y por Acuerdo No. CSJANTA23-2 del 11 de enero de 2023, se autorizó el cierre del Juzgado los días 11 y 12 de enero de 2023, con la correlativa suspensión de términos, por el traslado de la sede física del juzgado. Aunado a la vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de la presente anualidad, ambas fechas inclusive A Despacho; 23 de enero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado	Haisser Leonel Tabares Yepes
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00480 00
Interlocutorio No. 37	Libra mandamiento de pago - Reconoce Personería – Resuelve Medidas - ordena Oficiar.

Por cuanto la demanda, reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso, se procederá de conformidad con el artículo 430 del mismo Código, conforme a lo solicitado.

Las medidas cautelares serán concedidas de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Frente a la notificación por correo electrónico al demandado, se informa a la parte demandante que, para realizarla, deberá cumplir con los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues la manifestación bajo juramento contenida en la demanda, no corresponde a la requerida en esa norma.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo con garantía hipotecaria**, a favor del **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 890.903.937-0; en contra del señor **HAISSER LEONEL TABARES YEPES** identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.799.517, por las siguientes sumas, representadas en: A) El **Pagaré No. 009005315037**: Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$145'179.845.00)**, por concepto de capital; más los intereses remuneratorios por la suma de **OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$8'093.492.00)**, liquidados a la tasa del 10.80% Efectivo Anual, sin sobrepasar la máxima legal, desde el 19 de enero de 2022 y hasta el 25 de mayo de 2022; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el pago total de las obligaciones. B) El **Pagaré No. 009005438110**, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$75'387.086.00)**, por concepto de capital; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de mayo de 2022 y hasta el pago total de las obligaciones. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto al demandado, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso; o conforme lo ordenado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para proponer excepciones, y haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informándole del correo electrónico y de la ubicación de la sede física del juzgado.

TERCERO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

CUARTO: DECRETAR el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 01N-5023**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Norte, presuntamente de propiedad del demandado, señor **HAISSER LEONEL TABARES YEPES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.799.517. Oficiese por secretaría, y remítase al tenor del artículo 11° Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Reconocer personería a la Dra. Luz Marina de María Auxiliadora Moreno Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.072.523, y portadora de la T.P. No. 49.725 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante, conforme al poder conferido a la sociedad Moreno Isaza Abogados S.A.S., a la cual se encuentra adscrita dicha togada.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que arrime en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s) y la escritura pública de hipoteca, **personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la Calle 41 No. 52-28 Oficina 1201 Edificio Edatel**, en horas hábiles de atención al público dentro del término de los TREINTA (30) DIAS HABLES siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante, por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEPTIMO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>24/01/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>007</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--